



JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

**CONVENIO PARA LA CONSTITUCIÓN DEL
CONSORCIO DE TRANSPORTES METROPOLITANO
DEL AREA DE ALMERIA**

CONVENIO PARA LA CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO DE TRANSPORTES METROPOLITANO DEL AREA DE ALMERIA

En Almería, a 28 de septiembre de 2007

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Concepción Gutiérrez del Castillo, Consejera de Obras Públicas y Transportes,

De otra parte:

El Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Usero López, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Almería, autorizado por Acuerdo Plenario de 17 de Mayo de 2007.

El Ilmo. Sr. D. Luis Rogelio Rodríguez-Comendador Pérez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería, autorizado por Acuerdo Plenario de 17 de Julio de 2007.

La Sra. Dña. Carmen Crespo Díaz, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Adra, autorizado por Acuerdo Plenario de 29 de Noviembre de 2006.

El Sr. D. Antonio Torres López, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Berja, autorizado por Acuerdo Plenario de 5 de Febrero de 2007.

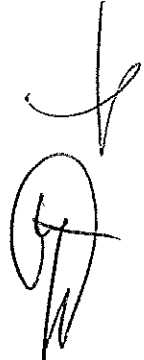
El Sr. D. José Arcos López, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Enix, autorizado por Acuerdo Plenario de 16 de Febrero de 2007.

El Sr. D. Francisco Céspedes García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Félix, autorizado por Acuerdo Plenario de 10 de Marzo de 2007.

El Sr. D. Jerónimo Robles Aguado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Dalías, autorizado por Acuerdo Plenario de 4 de Diciembre de 2007.

El Sr. D. Gabriel Amat Ayllón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, autorizado por Acuerdo Plenario 15 Enero de 2007.

El Sr. D. Antonio Bonilla Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vicar, autorizado por Acuerdo Plenario de 12 de Diciembre de 2006.



El Sr. D. Juan Antonio Enciso Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido, autorizado por Acuerdo Plenario de 28 de Diciembre de 2006.

El Sr. D. José Cara Gonzalez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Mojonera, autorizado por Acuerdo Plenario de 12 de Febrero 2007.

El Sr. D. Juan Jiménez Tortosa, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Benahadux, autorizado por Acuerdo Plenario de 30 de Enero de 2007.

El Sr. D. Eugenio Jesús Gonzalez García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gador, autorizado por Acuerdo Plenario de 2 de Enero de 2007.

La Sra. Dña. Maria Isabel Rodríguez Vizcaino, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Huerca de Almería, autorizado por Acuerdo Plenario de 27 de Marzo 2007.

El Sr. D. José Manuel Moreno Díaz Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pechina, autorizado por Acuerdo Plenario de 29 de Noviembre de 2006.

La Sra. Dña. Maria Isabel Sanchez Siles, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rioja, autorizado por Acuerdo Plenario de 21 de Noviembre de 2006.

La Sra. Dña. Remedios López Vaos Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe de Mondujar, autorizado por Acuerdo Plenario de 12 de Marzo 2007.

El Sr. D. Cristóbal Urrutia Cruz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Viator, autorizado por Acuerdo Plenario de 30 de Noviembre de 2006.

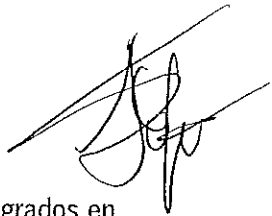


El Sr. D. Antonio J. Rodríguez Segura, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Nijar, autorizado por Acuerdo Plenario de 29 de Marzo de 2007.

Los reunidos se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar el presente Convenio en nombre de sus respectivas Administraciones y, en consecuencia



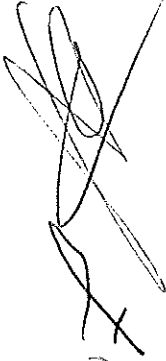
EXPONEN:

Como avala la experiencia de otras aglomeraciones urbanas de Andalucía, la gestión del sistema de transportes no puede realizarse eficazmente partiendo de un modelo territorial y administrativamente fragmentado, sino que precisa de la existencia de instancias de coordinación que permitan planificar y gestionar sus aspectos fundamentales de forma integrada.

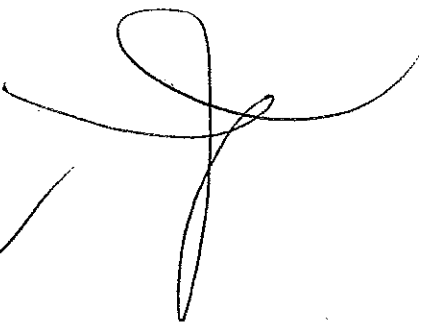

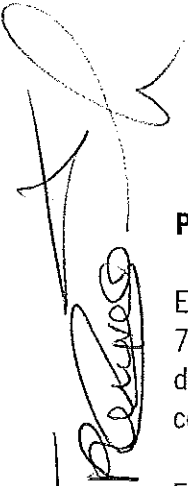
La Ley 2/2003, de 12 de Mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, prevé la utilización de mecanismos de concertación entre Administraciones especialmente indicados para este tipo de aglomeraciones, cuando establece que " En aquellas



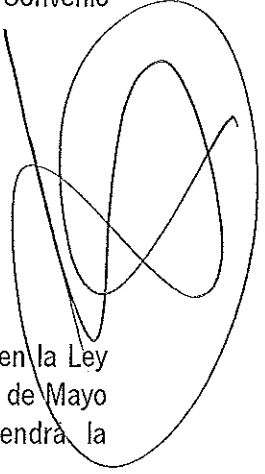


zonas en que existan núcleos de población dependientes de diferentes municipios no integrados en ámbitos de transporte metropolitano, y que presenten problemas de coordinación entre redes de transporte, la Consejería competente en materia de transportes podrá establecer, de acuerdo con las Administraciones Titulares de los servicios afectados, un régimen específico que garantice su coordinación. Esta, en su caso, podrá llevarse a cabo a través de la creación de una entidad pública en alguna de las formas previstas en el ordenamiento vigente".



Teniendo en cuenta lo anterior, las administraciones firmantes consideran necesaria la creación de una entidad consorcial de colaboración mediante la cual las Administraciones ejercerán en el futuro de forma conjunta sus competencias en materia de gestión de infraestructuras y servicios de transporte y a la cual desean en primera instancia encargar una serie de funciones concretas que deberá desarrollar el Consorcio.



Por todo ello, y de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de Diciembre, en la Ley 16/87, de 30 de Julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, en la Ley 7/85, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local, en la Ley 7/93, de 27 de Julio, de Demarcación Municipal de Andalucía, en la Ley 1/94, de 11 de Enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Ley 30/92, de 2 de Noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 11/87, de 26 de Diciembre, reguladora de las Relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su Territorio, y en la Ley 2/2.003 de 12 de Mayo de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de viajeros en Andalucía, se suscribe el presente Convenio con arreglo a las siguientes



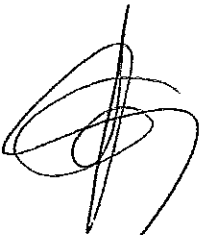
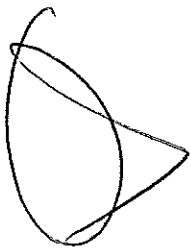



CLÁUSULAS

PRIMERA

El Consorcio de Transporte del Área de Almería se constituye con arreglo a lo previsto en la Ley 7/1993, de 27 de julio, de Demarcación Municipal de Andalucía y la Ley 2/2003, de 12 de Mayo de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, y tendrá la consideración de un ente de derecho público de naturaleza asociativa.

El Consorcio se regirá por los estatutos que figuran como Anexo 1 del presente Convenio, formando parte integrante del mismo.





SEGUNDA





El Consorcio tiene por objeto articular la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Administraciones consorciadas, a fin de ejercer de forma coordinada las competencias que les corresponden en materia de gestión de las infraestructuras y de los servicios de transporte en el ámbito territorial de los municipios consorciados, desarrollando sus actividades de acuerdo con lo dispuesto en sus estatutos.







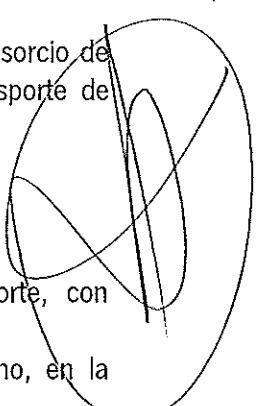




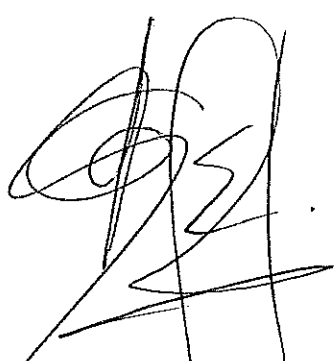

TERCERA

El ámbito territorial vendrá constituido por la suma de los ámbitos de los Municipios que se adhieren al Consorcio de entre los incluidos en el Área de Almería definida a los efectos de organización del transporte, por los municipios de Almería, Adra, Berja, Enix, Félix, Dalla, Roquetas de Mar, Vicar, El Ejido, La Mojenera, Benahadux, Gador, Huércal de Almería, Pechina, Rioja, Santa Fe de Monduja, Viator, y Nijar reflejándose a su vez la población de derecho, según el Padrón Municipal de 1 de enero de 2005 que se recoge en el anexo 2.



CUARTA



Desde el momento de su creación las Administraciones constituyentes, atribuirán al Consorcio de acuerdo con las disposiciones de aplicación, las siguientes funciones, relativas al transporte de viajeros:

- 
- 
- 
- 
- 
- a) Coordinación de los servicios, infraestructuras e instalaciones de transporte, con promoción de la imagen unificada del Sistema de Transportes.
 - b) Cooperación en materia de prestación de Servicios de Transporte, así como, en la explotación de infraestructuras e instalaciones de transportes.
 - c) Establecimiento del marco tarifario para la prestación de los servicios en el ámbito territorial del Consorcio.
 - d) Gestión de los Servicios de Transporte que se le atribuyan o encomienden por las Administraciones consorciadas.
 - e) Propuesta de establecimiento de tasas, precios públicos y contribuciones especiales de conformidad con la legislación vigente.
 - f) Promoción del Transporte Público.
- 
- 
- 
- 
- 
- 




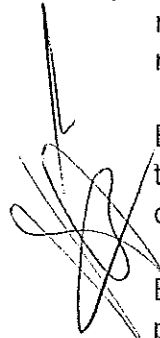
QUINTA

La estructura organizativa del Consorcio se configura siguiendo las pautas tradicionales en este tipo de entidades, y la constituyen los siguientes órganos:

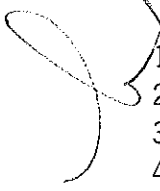
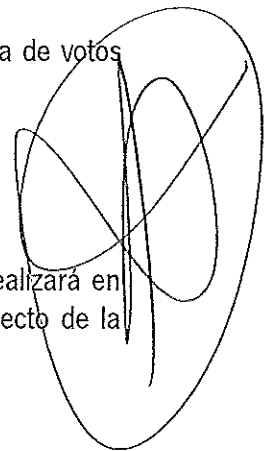
- Presidencia y Vicepresidencia del Consorcio
 - Consejo de Administración
 - Comité Consultivo y Comisiones Técnicas de operadores y sindicatos, previstos en la Ley 2/2003 de 12 de Mayo.
 - Gerencia
 - Comité Ejecutivo, en caso de su creación.
- 
- 

La Presidencia queda integrada por un Presidente y un Vicepresidente cuyos cargos se hacen recaer respectivamente en el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y en el representante del Ayuntamiento de Almería.

El Consejo de Administración cuyo presidente será el Presidente del Consorcio, estará integrado por tres (3) representantes de la Junta de Andalucía, incluyendo el Presidente, un (1) representante de cada Ayuntamiento consorciado y el Presidente de la Diputación Provincial de Almería.





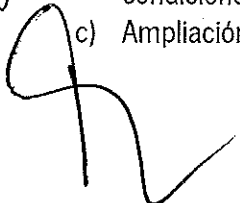

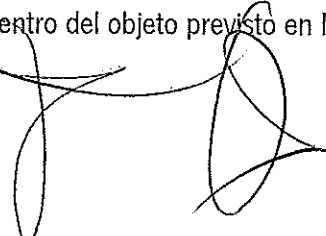

El Consejo de Administración se plantea como órgano decisorio principal con un sistema de votos ponderados, con arreglo a los siguientes criterios:


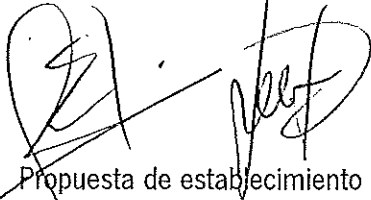
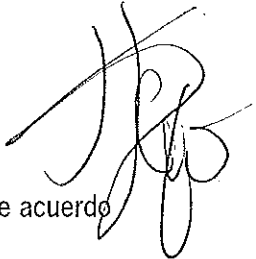
1. Ayuntamientos: 50% de los votos ponderados
 2. Junta de Andalucía: 45% de los votos ponderados
 3. Diputación Provincial: 5% de los votos ponderados.
 4. La asignación de votos ponderados a los representantes de los Ayuntamientos se realizará en proporción directa a la población de cada municipio integrado en el Consorcio respecto de la población total del ámbito del Consorcio.
- 
- 





SEXTA

La adopción de acuerdos en el Consejo de Administración se realizará normalmente por mayoría simple del total de votos ponderados, pero para aquellas decisiones que revisten una especial trascendencia se exige la concurrencia de las dos terceras partes del total de los votos ponderados. Esta mayoría cualificada se exigirá en las siguientes ocasiones:

- a) Propuesta de modificación de los Estatutos.
 - b) Integración o separación de nuevos miembros en el Consorcio y determinación de las condiciones en que debe realizarse.
 - c) Ampliación de las facultades del Consorcio dentro del objeto previsto en los Estatutos.
- 
- 
- 
- 
- 
- 

- 
- 
- 
- d) Propuesta de establecimiento de tasas, precios públicos o contribuciones especiales de acuerdo con la legislación vigente.
 - e) Propuesta de disolución del Consorcio.
 - f) Enajenación de bienes pertenecientes al Consorcio cuando su cuantía exceda del 10% de los recursos ordinarios de su presupuesto anual.
 - g) Actualización del voto ponderado, fuera del supuesto general previsto en los Estatutos.
 - h) Propuesta de requerimiento en caso de impago de aportaciones.

SEPTIMA





El presupuesto del Consorcio se financiará mediante las transferencias y aportaciones realizadas por las Administraciones Públicas y las empresas operadoras que actúen en su ámbito, las rentas de su patrimonio y cualesquiera otros ingresos que se les asignen en sus Estatutos, siéndole de aplicación lo previsto en el Artículo 27, " Recursos de los Consorcios de Transporte Metropolitano ", de la Ley 2/2003, de 12 de Mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía.

Las aportaciones iniciales de los entes consorciados destinadas a los gastos de primer establecimiento y de funcionamiento, de acuerdo con los porcentajes de participación de cada Administración, y teniendo en cuenta un presupuesto inicial de 600.000 Euros serán las que se recogen en el Anexo 2.


La cuantía correspondiente a la Junta de Andalucía será aportada como subvención excepcional en el plazo de tres meses, una vez se haya constituido el órgano rector del Consorcio.

Como garantía precisa, tanto el importe procedente de la aportación como los gastos en que se emplee la misma, deberán quedar reflejados en la contabilidad y cuentas anuales del Consorcio de conformidad con la legislación vigente, que deberán ser aprobadas por el Consejo de Administración conforme a lo estipulado en los Estatutos, debiendo facilitar la información que se le solicite por el Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas e Intervención General de la Junta de Andalucía.



El sostenimiento de los gastos corrientes para años sucesivos, se realizará mediante las aportaciones anuales de los miembros del Consorcio en proporción a su participación en el voto ponderado. A tal fin, las Administraciones consorciadas incorporarán en su presupuesto anual las partidas necesarias, de acuerdo con el Presupuesto Anual aprobado por el Consejo de Administración.


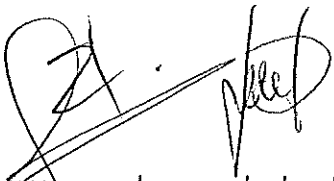

Las aportaciones realizadas por la Junta de Andalucía para años sucesivos tendrán la naturaleza de transferencias de financiación y se abonarán en función del calendario de pagos que apruebe la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.



Las aportaciones de las Corporaciones Locales que integren el Consorcio se realizarán en doceavas partes, mediante retenciones realizadas por parte de la Junta de Andalucía de la correspondiente participación en los tributos del Estado a cada una de las Administraciones Locales y su posterior transferencia al Consorcio.





Aprobado el presupuesto, el Director Gerente del Consorcio, asistido del Interventor de dicho Consorcio comunicará a la Administración Autónoma la cantidad anual y mensual que deberá





retenerse a cada uno de los Entes Locales que componen el Consorcio, para su posterior transferencia. Hasta tanto no se aprueben los presupuestos, la cantidad retenida seguirá siendo la última aprobada y comunicada.

OCTAVA



El Consorcio financiará sus actuaciones de inversión y explotación del sistema de transporte con arreglo a los planes y programas que elabore mediante las aportaciones de sus miembros y los correspondientes Convenios y Contratos-Programa, pudiendo recibir subvenciones y otras aportaciones de cualesquiera otras Administraciones y organismos, así como proponer y/o gestionar tasas, precios públicos o contribuciones especiales en los términos previstos en la legislación vigente.


El Consorcio podrá acordar el establecimiento de una aportación global y anual a distribuir entre los entes consorciados en función de los votos ponderados, para dedicarla preferentemente a la subvención de la integración entre redes de transporte. A tal fin, las Administraciones consorciadas incorporaran en su presupuesto anual las partidas necesarias.

El Consorcio no quedará obligado a ninguna contraprestación en razón de la puesta a disposición por parte de las Administraciones consorciadas de aquellos bienes y derechos que fueran necesarios para el desarrollo de su objeto.

NOVENA


El Consorcio se dotará del personal necesario para el ejercicio de sus funciones.

DECIMA

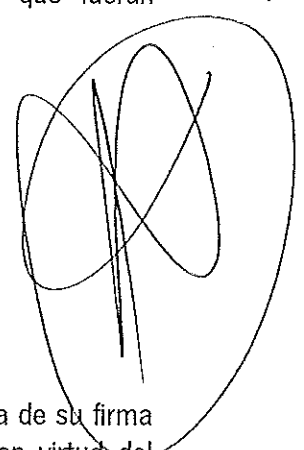
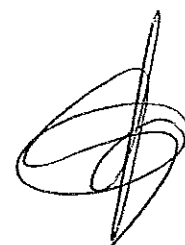
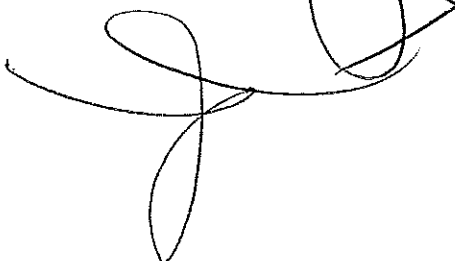


La vigencia del presente Convenio se extenderá al periodo comprendido desde la fecha de su firma hasta que se produzca la extinción o liquidación del Consorcio que se constituye en virtud del mismo, pudiendo extinguirse asimismo por acuerdo de las partes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.3 de la Ley 2/2003 de 12 de Mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, la permanencia mínima en el Consorcio será de ocho años.



La renuncia a la participación en el Consorcio no afectará a la coordinación de los servicios urbanos de transportes ni al cumplimiento del Plan de Transporte Metropolitano en la ordenación, planificación y gestión de los servicios de transporte de interés metropolitano. En todo caso, debe preverse en los Estatutos la forma de cumplir los compromisos económicos adquiridos.



DECIMO PRIMERA

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo competente para entender los litigios que pudieran surgir en su interpretación y ejecución la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Para que conste, y en prueba de conformidad, los comparecientes firman el presente Convenio en el lugar y fecha al principio indicado.

Consejera de Obras Públicas y Transportes,

Fdo.: Concepción Gutiérrez del Castillo

Diputación Provincial de Almería

Fdo.: Juan Carlos Usero López

Ayuntamiento de Almería

Fdo.: Luis Rogelio Rodríguez-Comendador Pérez

Ayuntamiento Adra

Fdo: Carmen Crespo Díaz

Ayuntamiento de Berja

Fdo.: Antonio Torres López

Ayuntamiento de Enix

Fdo.: José Arcos López

Ayuntamiento de Felix

R. G.

Fdo.: Francisco Céspedes García

Ayuntamiento de Dalías

Fdo.: Jerónimo Robles Aguado

Ayuntamiento de Roquetas de Mar

Fdo.: Gabriel Amat Ayllón

Ayuntamiento de Vicar

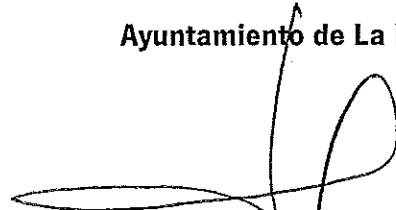
Fdo.: Antonio Bonilla Rodríguez

Ayuntamiento de El Ejido



Fdo: Juan Antonio Enciso Ruiz

Ayuntamiento de La Mojonera



Fdo: José Cara González

Ayuntamiento de Benahadux



Fdo: Juan Jiménez Tortosa
García

Ayuntamiento de Gádor



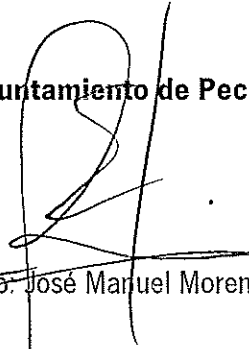
Fdo: Eugenio Jesús González

Ayuntamiento de Huércal de Almería



Fdo: María Isabel Rodríguez Vizcaino

Ayuntamiento de Pechina



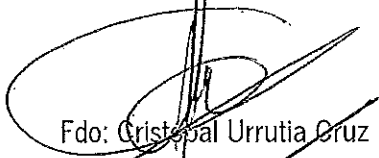
Fdo: José Manuel Moreno Díaz

Ayuntamiento de Rioja

Fdo: María Isabel Sánchez Siles



Ayuntamiento de Viator



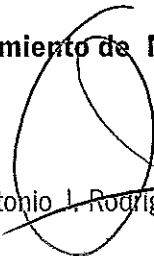
Fdo: Cristóbal Urrutia Cruz

**Ayuntamiento de Santa Fe de
Mondujar**



Fdo: Remedios López Vaos

Ayuntamiento de Níjar



Fdo: Antonio J. Rodríguez Segura